



Ministorio de Agricultura, Banadoría y Preca Secretaría de Agricultura, Banadoría y Preca 762

BUENOS AIRES, 26 OCT 2010

VISTO el Expediente Nº S01:0038799/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CO-MUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Difusión, Capacitación e Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en la Diversificación de las Áreas Tabacaleras", correspondiente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2010, 2011 y 2012 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ES-PECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio Nº 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUC-CIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO

CONSIDERANDO:

Que el sector productivo requiere de capacitación en el uso de buenas prácticas agrícolas en las áreas tabacaleras en proceso de diversificación.

Que para ello, en primera instancia, se capacitará a los técnicos de la Di-



Ministorio do Agricultura, Janadoría y Pesca Secretaria do Agricultura, Janadoría y Pesca 762

rección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRA-RIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, quienes tendrán a su cargo la capacitación a los productores, en las instancias sucesivas.

Que estas acciones requieren de financiamiento, para lo cual el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Difusión, Capacitación e Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en la Diversificación de las Áreas Tabacaleras" correspondiente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2010, 2011 y 2012.

Que la solicitud de la Provincia de Tucumán se encuadra en las pautas establecidas por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y por el Decre-





Ministorio do Agricultura, Janadoría y Pesca Socretaria do Agricultura, Janadoría y Pesca 762

to Nº 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

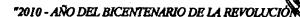
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CA-PACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Difusión, Capacitación e Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en la Diversificación de las Áreas Tabacaleras", correspondiente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2010, 2011 y 2012 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 285.633,37).

MAGYP
PROYECTO

ARTÍCULO 2º.- De la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 285.633,37), la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 111.633,37) corresponde al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010; la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 87.000.-) corresponde al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 y la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 87.000,-) corresponde al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 y la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 87.000,-) corresponde al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la citada Dirección de Agricultura.





Ministorio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Socretaria de Agricultura, Ganadoría y Pesca

762

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 285.633,37) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CO-MUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Difusión, Capacitación e Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en la Diversificación de las Áreas Tabacaleras", será efectuada luego de recibido el número de cuenta corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente citado.

ARTÍCULO 6°.- Luego de la aprobación de la resolución, se podrá transferir la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 111.633,37) correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 mencionada en el Artículo 2º e integrante de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 285.633,37) aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución.

MAGYP FILTYLOTO 13889

ARTÍCULO 7º.- Luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de gastos correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Difusión, Capacitación e Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en la Diversificación de las Áreas Tabacaleras" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 por un monto de PESOS CIENTO ONCE





Ministorio do Agricultura, Ganadoría y Pesca Pocretaría de Agricultura, Ganadoría y Pesca 762

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 111.633,37) mencionado en el Artículo 6º de la presente resolución, el organismo responsable podrá solicitar la remisión de la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 87.000.-) correspondiente al mismo Subcomponente y perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011.

ARTÍCULO 8º.- Luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA, la rendición de gastos correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE
EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Difusión, Capacitación e Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en la Diversificación de las Áreas Tabacaleras" perteneciente al
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 por un monto de PESOS OCHENTA Y
SIETE MIL (\$ 87.000.-) mencionado en el artículo 7º de la presente resolución, el
organismo responsable podrá solicitar la remisión de la suma de PESOS OCHENTA
Y SIETE MIL (\$ 87.000.-) correspondiente al mismo Subcomponente y perteneciente
al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la ejecución de próximas presentaciones provinciales.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la eje-

1386A

A A



Ministorio do Agricultura, Janadorta y Perca Socretarta do Agricultura, Janadorta y Perca

cución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la referida Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. ARTÍCULO 15.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP № 762

ing. Agr. Lorenzo R. 83880

Secretario de Agricultura, Ganadaria y Posca

13889 13889